



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00480-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. LUISA FERNANDA PEÑA en representación de la menor VALENTINA LOPEZ PEÑA contra el señor BRAYAN FERNANDO LOPEZ ZAPATA

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, escrito del apoderado judicial del demandado solicitando entrega de títulos. Sírvasse proveer
Cali, 18 de julio de 2022

JOSE DONED GUTIERREZ
Escribiente

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO 1459

Rad 7600131100102021**0048000**

El apoderado judicial del señor BRYAN FERNANDO LOPEZ ZAPATA, mediante escrito manifiesta no entender el motivo por el cual el proveído del día 5 de julio pasado, requiere a las partes involucradas en el proceso para saber cómo deben ser entregados los depósitos judiciales que reposan en el despacho, esto es el 469030002774273 del 04/05/2022 por valor de \$550.640.75 y el 469030002783421 del 31/05/2022 por valor de \$501.453.44, cuando dichos dineros deben ser devueltos al señor BRAYAN FERNANDO LOPEZ ZAPATA, indicando textualmente que el Despacho sigue empeinado con el error que viene cometiendo y que no ha querido enmendar.

En atención a la manifestación del apoderado, debe indicarse de manera respetuosa, que es precisamente por su insistencia de que se han cometido yerros en el desarrollo el proceso, pese a que el mismo se terminó favorablemente a sus intereses, que el despacho, en aras de garantizar la transparencia y atender los argumentos del apoderado, indicó la necesidad de hacer partícipe a ambas partes de lo resuelto en el proceso, teniendo en cuenta



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00480-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. LUISA FERNANDA PEÑA en representación de la menor VALENTINA LOPEZ PEÑA contra el señor BRAYAN FERNANDO LOPEZ ZAPATA

el conflicto de intereses suscitado entre las mismas, pese a que, como se ha indicado por el mismo apoderado y en lo cual se coincide, resulta superfluo dado que se ordenó la terminación del proceso por pago total de la obligación. Es decir no se han tomado determinaciones al azar, sino tendientes a satisfacer las exigencias salidas de tono del apoderado, quien insistentemente manifiesta irregularidades en el procedimiento.

Asimismo, solicita el procurador judicial que se ordene, la devolución de los depósitos judiciales que reposan en el despacho, 469030002774273 del 4 de mayo de 2022 por valor de \$550.640.75 y el 469030002783421 del 31 de mayo del presente año por valor de \$501.453.44, a órdenes del señor BRYANA FERNANDO LOPEZ, en virtud de la terminación del proceso.

Previo a resolver, es menester indicar que como quiera que no existe objeción por parte de la ejecutante de la entrega de los títulos judiciales, atendiendo a lo requerido por el despacho, los mismos serán ordenados a favor del demandado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali

RESUELVE

PRIMERO: Agregar para que obre y conste el escrito del apoderado judicial de la parte demandada.

SEGUNDO: Ordenar la entrega de los siguientes títulos judiciales a favor del señor BRAYAN FERNANDO LOPEZ ZAPATA, pero por las razones expuestas en este proveído:

| | | |
|-----------------|------------|---------------|
| 469030002774273 | 04/05/2022 | \$ 550.640,75 |
| 469030002783421 | 31/05/2022 | \$ 501.453,44 |

Total Valor \$ 1.052.094,19



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00480-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. LUISA FERNANDA PEÑA en representación de la menor VALENTINA LOPEZ PEÑA contra el señor BRAYAN FERNANDO LOPEZ ZAPATA

TERCERO: COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/69>

NOTIFIQUESE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ DECIMO FAMILIA

05

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72e1682b0273a7f796ac5699b259dcf300c11573463c3b5c8452c37afa5cabb7**

Documento generado en 16/07/2022 06:25:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>